

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

## **SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

### **ACUERDO SAEMM/CC/SES/ORD/04/III/2022**

**POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APROBÓ PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (PI-PEA), ASÍ COMO SUS INDICADORES Y VARIABLES PARA SU SEGUIMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y,**

### **CONSIDERANDO**

- I. El 27 de mayo de 2015 el Congreso de la Unión publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), siendo de particular relevancia la reforma al artículo 113 que contempla la integración del Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- II. El último párrafo del artículo antes mencionado determina que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
- III. Para dar cumplimiento a lo mandatado por la CPEUM, el 18 de julio de 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto por el que se publican, entre otras leyes, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), que contempla como objetivos de la misma, en su artículo 2 fracciones III y IV el establecimiento de las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción y las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción. Así mismo, el artículo 9 de la LGSNA establece las facultades del Comité Coordinador entre las que se considera en su fracción III, la aprobación, diseño y promoción de la política nacional en la materia y su evaluación periódica, ajuste y modificación.
- IV. El artículo 36 de la referida ley establece que, para el caso de los sistemas locales, las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los mismos bajo determinadas bases, en aras de propiciar su buen desempeño.
- V. En lo que corresponde al Estado de México, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el transitorio segundo del Decreto por el cual se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la H. LIX Legislatura del Estado, mediante el similar número 202, emitió las adecuaciones procedentes a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (CPELSM), que establece en el artículo 130 Bis la integración del Sistema Estatal Anticorrupción, y en la fracción III, inciso b del mismo artículo, determina que corresponderá al Comité Coordinador del SEA el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

disuasión de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.

- VI. En consecuencia, el 30 de mayo de 2017, la H. LIX Legislatura del Estado de México publicó el Decreto número 207, mediante el cual se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (LSAEMM), misma que establece en el artículo 9 las facultades del Comité Coordinador, el cual en su fracción III señala la aprobación, diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, detección, control, transparencia, rendición de cuentas y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación.
- VII. El artículo 21 fracción VI del ordenamiento citado otorga la atribución al Comité de Participación Ciudadana (CPC) para que, a través de la Comisión Ejecutiva (CE) opine y elabore propuestas sobre la política estatal en la materia y las políticas integrales y el artículo 31 establece que la Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones y considera, en la fracción I, la elaboración de propuestas de políticas en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción para su aprobación por parte del Comité Coordinador.
- VIII. La Comisión Ejecutiva, con fundamento en los artículos 31 fracción I presentó al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Propuesta de Política Estatal Anticorrupción, misma que fue aprobada el 2 de julio de 2020 y publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de julio del mismo año.
- IX. Consecuentemente, el 13 de agosto de 2021, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, se aprobó la Metodología para el Diseño del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción, este consenso permitió contar con un respaldo metodológico autorizado para los trabajos de implementación.
- X. Para efectos del Programa de Implementación, en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el artículo 36 fracción IV, señala que el Secretario Técnico tendrá la función de elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales, para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador.
- XI. El 3 de agosto de 2022, en la Primera Sesión Extraordinaria la Comisión Ejecutiva, aprobó el Proyecto del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción, para someterlo a consideración del Comité Coordinador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- XII. En fecha 18 de agosto de 2022, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en la que se dictó, entre otros, el ACUERDO SAEMM/CC/SES/ORD/04/III/2022 mediante el cual se aprobó el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PI-PEA), así como sus indicadores y variables para su seguimiento. Ello en términos de las disposiciones correspondientes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y una vez cumplidos los requisitos legales y normativos exigidos al efecto.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente punto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 8 y 9, fracción III de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción aprueba el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PI-PEA), así como sus indicadores y variables para su seguimiento; el cual se llevará a cabo conforme a las atribuciones legales y presupuesto disponible de los integrantes de dicha instancia.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios para que con fundamento en el artículo 36, fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, lleve a cabo la publicación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” para su debida aplicación y observancia obligatoria y que entre en vigor el día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, de seguimiento al Plan de Acción para la implementación aprobado dentro del PI-PEA, así como a coordinar las acciones necesarias para su evaluación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios la integración de los informes de avance en la implementación de la Política Estatal Anticorrupción y que en términos de lo que establece el artículo 36, fracción VI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se definan los alcances, características, plazos y criterios en el Modelo de Evaluación y del Sistema Automatizado.

**QUINTO.** Se solicita a la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios el seguimiento al desarrollo del Modelo de Evaluación hasta ser puesto a consideración del Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción para su discusión y, en su caso, aprobación.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios para que integre el informe de ejecución del PI-PEA que considere las valoraciones obtenidas de la aplicación del Modelo de Evaluación en las que se incluya las aportaciones, cambios y ajustes propuestos que surjan durante el periodo de implementación evaluado.

## INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Rúbrica

**Mtro. José Guadalupe Luna Hernández**  
Presidente del Comité de Participación Ciudadana y  
Presidente del Comité Coordinador

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**Rúbrica**

**Dra. Miroslava Carrillo Martínez**  
Auditora Superior del Órgano Superior de  
Fiscalización del Estado de México

(Ausencia Justificada)

**M. en D.P.P. Norma Elvia Trejo Luna**  
Encargada de la Fiscalía Especializada  
en Combate a la Corrupción

**Rúbrica**

**Dr. Javier Vargas Zempoaltecatl**  
Secretario de la Contraloría del Gobierno del  
Estado de México

**Rúbrica**

**Mtro. Pablo Espinosa Márquez**  
Consejero de la Judicatura del Estado de  
México

**Rúbrica**

**Dr. José Martínez Vilchis**  
Comisionado Presidente del Instituto de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado  
de México y Municipios

**Rúbrica**

**Magda. Arlen Siu Jaime Merlos**  
Presidenta del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de México

**Rúbrica**

**Claudia Adriana Valdés López**  
Secretaria del Comité Coordinador y Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.